

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, ALVARO SOTO SUAREZ
DEMANDADO: JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO, ALLIANZ SEGUROS S.A.

MEDIDAS CAUTELARES

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., en representación de mi poderdante, acorde a los anexos la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C víctima directa, el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia víctima indirecta, solicito se decreten y practiquen la siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** sobre los bienes que a continuación se denuncian como propiedad de los aquí demandados bajo la gravedad de juramento:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y COMPETENCIA: mi poderdante está legitimado en la causa para solicitar la tutela cautelar en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, y como consecuencia de ello por ser de su conocimiento y consorte señor juez, por ende usted es competente para reconocer de esta solicitud que se encuentra amparada en el art 590 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS: Contenida en el artículo precitado y denominado por la norma y doctrina como "Potestad Cautelar General" y que autoriza la adopción de cualquier medida con una sola condición y es que esta sea necesaria para asegurar la efectividad de la protección jurisdiccional pretendida, aunque no esté expresamente prevista en la ley y que, aunque éste nominado no corresponda a la naturaleza del proceso.

TERCERO: APARIENCIA DE BUEN DERECHO: Los demandantes: la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, en calidad de víctima directa y el señor ALVARO SOTO SUAREZ, en calidad de víctima indirecta del precitado siniestro, han sufrido graves perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de las graves secuelas que le fueron generadas, quien a la fecha y aun cuando ya se agotó el trámite extrajudicial no ha sido reparada e indemnizada por la gravedad de las lesiones que sufrió.

Lo anterior es suficiente para justificar que a mis representadas le asiste la apariencia de buen derecho.

CUARTO: PELIGRO EN DEMORA PROCESAL: Teniendo en cuenta la situación actual de la demandante JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, quien actualmente tiene una condición física y mental disminuida y aunado a ello estuvo cesante, lo que quiere decir que tiene una situación económica sumamente precaria por cuanto actualmente se está recuperando

Líneas de Atención al Cliente

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

financieramente, hecho que genera que sus ingresos hayan disminuido, actualmente solo pueda sufragar sus gastos mínimos de subsistencia, situación que a todas luces ha generado un significativo detrimento en la calidad de vida de mi mandante, pues los gastos derivados del accidente han sido cubiertos por él mismo, lo que hace necesario impulsar a la mayor brevedad posible y dentro de los términos legales establecidos, que se decreten y practiquen las medidas cautelares aquí solicitadas, puesto que de no ser así se generaría un perjuicio mayor a la demandante, toda vez que tal y como se encuentra demostrado en el material probatorio allegado, los demandados son civil y solidariamente responsables por las lesiones generadas a la víctima.

Así mismo, vale la pena aclarar que mis mandantes ya agotaron todas las etapas extrajudiciales en pro de obtener la indemnización de sus perjuicios, sin que fuere posible obtener una reparación por parte de los aquí demandados, situación por la cual se vio obligada a acudir a la Jurisdicción civil, interponiendo demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, demostrando con el material probatorio allí aportado, la responsabilidad civil y solidaria de la parte demandada en el proceso de la referencia.

Con base en lo precitado me permito respetuosamente solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro de conformidad con el artículo 590 y 384 numeral siete (07) del CGP, de propiedad de los demandados: la persona natural **JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, domiciliado en la ciudad de Acacias, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022, la persona jurídica **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con número de Nit. 860.026.182-5 representada legalmente por el señora BELEN AZPURUA DE MATTAR, persona mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 324.238, o quien haga sus veces, como aseguradora del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022.

SEGUNDO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro de conformidad con el artículo 590 y 384 numeral siete (07) del CGP, de propiedad del demandado aseguradora es la entidad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con número de Nit. 860.026.182-5 representada legalmente por el señora BELEN AZPURUA DE MATTAR, persona mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 324.238, o quien haga sus veces, como aseguradora del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022.

TERCERO: Sírvase señor Juez, decretar el embargo del cien por ciento (100%) del valor de la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya compañía aseguradora es la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la carrera 13ª No 29 – 24 de la ciudad de Bogotá D.C., al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, al teléfono comercial 5188801 al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del CGP, así mismo, que una vez sea decretado y practicado el embargo se ordene a la compañía, poner a disposición del despacho los dineros por concepto de cobertura de la póliza, esto, con el fin de garantizar el pago de la indemnización a que tienen derecho mis poderdantes: la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA y el señor ALVARO SOTO SUAREZ.

CUARTO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la Cr 13 A No. 29 – 24 en la Ciudad de Bogotá D.C, al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co al

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

teléfono comercial 5188801 al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del CGP.

QUINTO: Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo camioneta de marca Suzuki de la Línea SCROSS 2WD AT de placas DAS274 modelo 2022, como consta en el registro único nacional de tránsito, que se allega con la demanda inicial cuyo propietario es el señor JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319.

La anterior solicitud la fundado en lo establecido en los artículo 590 literal c del C.G.P.

De igual manera me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de los demandados durante el transcurso del presente proceso.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad de juramento como propiedad de los demandados.

Del señor Juez,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica